

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

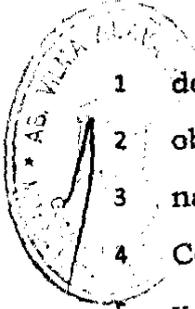


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MARESEO LOGISTIC'S
S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO \$1600.00

CAPITAL SUSCRITO \$800,00

20 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
21 del Ecuador, el día de hoy, **ONCE** de **MAYO** del DOS MIL DOCE, ante mí,
22 **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA PUBLICO**
23 **VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTON**, comparecen por sus propios
24 derechos, el señor **JOFFRE JAVIER MACHUCA BORJA** de nacionalidad
25 **Ecuatoriana**, quien interviene por sus propios y personales derechos;
26 y, la señora **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA** de nacionalidad
27 **Ecuatoriana** quien interviene por sus propios y personales derechos,
28 todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,



1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil; hábiles en consecuencia para
2 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos sobre la
3 naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de
4 Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia
5 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
6 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN:** En el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la
8 constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las
9 cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública
11 y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima,
12 manifestando su expresa voluntad de asociarse, **el señor JOFFRE**
13 **JAVIER MACHUCA BORJA** de nacionalidad Ecuatoriana, quien
14 **interviene por sus propios y personales derechos; y, la señora**
15 **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA** de nacionalidad Ecuatoriana
16 **quien interviene por sus propios y personales derechos,** todos los
17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
18 ciudad de Guayaquil, con capacidad para obligarse y contratar, sin
19 prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por
20 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
21 comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una
22 compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
23 capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se
24 expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
25 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u
26 obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se
27 constituye en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones
28 contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por



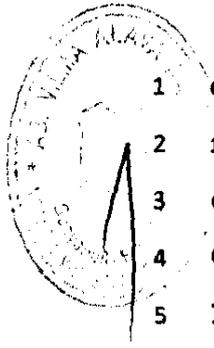
1 las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO**
2 **DE LA COMPAÑÍA MARESEO LOGISTIC'S S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
4 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
5 denomina **MARESEO LOGISTIC'S S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es
7 en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y,
8 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
10 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la
11 Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
12 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **PRIMERO).**-
13 Prestar servicios de despachador de aduanas a empresas públicas o
14 privadas, así como a personas naturales, nacionales o extranjeras, en
15 todos los campos de Importaciones y exportaciones de aduanas; así
16 también podrá contratar a personas jurídicas o naturales, nacionales o
17 extranjeras, para los procedimientos aduaneros instaurados. Podrá
18 realizar todo tipo de actividades relacionadas con el despacho de aduanas,
19 **SEGUNDO).**- Consolidar la carga de exportación e importación en el
20 territorio nacional e internacional y Prestar servicio de Bodegaje a las
21 mercaderías de importación o exportación **TERCERO).**- Constituir y
22 mantener vigentes las cauciones que fije la autoridad aduanera o
23 cualquier otro requisito de operación que fije la administración aduanera;
24 **CUARTO).**- Prestar servicio de representación y comercialización de los
25 productos de exportación e importación Representar y adicionalmente
26 prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área de aduanas.
27 **QUINTO).**- Prestar servicios de consultoría jurídica a empresas públicas o
28 privadas, así como a personas naturales, nacionales o extranjeras, en



todos los campos del derecho. También podrá efectuar aportes intelectuales en la ciencia jurídica a organismos de derecho internacionales o nacionales. Promoverá la difusión de estudios jurídicos, aportando científicamente en la evolución del derecho ecuatoriano.

3
4
5 **SEXTO).**- Podrá contratar abogados para el patrocinio de personas
6 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en procedimientos
7 judiciales instaurados en organismos de administración de justicia en el
8 Ecuador, incluida la Corte Constitucional. **SEPTIMO).**- Podrá contratar
9 abogados para el amparo de derechos de personas jurídicas o naturales,
10 nacionales o extranjeras, en procedimientos o reclamos administrativos de
11 cualquier naturaleza. **OCTAVO).**- Podrá también realizar todo tipo de
12 actividades relacionadas con la construcción de inmuebles, ejecución de
13 obras civiles, movimientos de tierra, relleno, compactación de suelos,
14 construcción de edificios, residencias, centros comerciales, parques,
15 puentes, pasos a desnivel. **NOVENO).**- Podrá dedicarse al diseño gráfico,
16 montaje electrónico y arquitectónico, señalización, restauración,
17 estructuración, reparación, mantenimiento, prefabricación, demolición,
18 avalúo, decoración, remodelación, regeneración, planificación, proyección,
19 supervisión, construcción y fiscalización, tanto del interior como del
20 exterior de viviendas familiares o unifamiliares, suites, departamentos,
21 edificios, condominios, urbanizaciones, oficinas, locales y centros
22 comerciales, industriales, residenciales, catedrales, iglesias, capillas,
23 museos, galerías, carretillas, callejones, peatonales, caminos, calles,
24 avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de
25 tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos terminales, muelles,
26 puertos, aeropuertos, almacenes, depósitos, molineras, mercados,
27 plazas, parques, canales, pasos elevados y cualquier tipo de obra de
28 infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que

1 requieren este tipo de obras. **DECIMO).**- Realizar avalúos de bienes
2 muebles e inmuebles. **DECIMO PRIMERO).**- La compra, venta, corretaje,
3 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y
4 explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e incluso bienes
5 muebles. **DECIMO SEGUNDO).**- El mercadeo, marketing, promoción,
6 publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito,
7 visual, auditivo, sea esta a través de fotografías, banners, vallas
8 publicitarias, teledifusión, gigantografías, volantes, prensa, radio,
9 televisión, Internet y celular. **DECIMO TERCERO).**- Establecer,
10 conformar, dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y
11 comunicar mediante radio, televisión y prensa escrita cualquier tipo de
12 información, así mismo producirá sus programas de televisión, radio, etc.
13 **DECIMO CUARTO).**- También podrá dedicarse a la instalación, manejo y
14 funcionamiento de centros educativos como guarderías, jardines de
15 infantes, escuelas y colegios. **DECIMO QUINTO).**- La representación legal
16 de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. **DECIMO**
17 **SEXTO).**- La compañía podrá dedicarse a la compraventa de acciones o
18 participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria
19 financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías
20 ecuatorianas o extranjeras. Para cumplir con su objeto social
21 la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar
22 cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía
23 puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
24 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-
25 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
26 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la
27 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
28 Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse

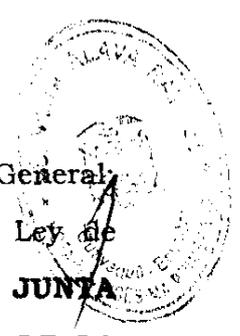


1 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
2 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista
3 en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
4 **CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
5 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
6 **QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
7 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
9 suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de
12 los Estados Unidos de América cada una, las que están
13 representadas por títulos que serán firmados por el Gerente
14 General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y
15 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
16 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
17 General de Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO:**
18 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
19 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los
20 accionistas de la siguiente manera: El señor **JOFFRE JAVIER**
21 **MACHUCA BORJA,** de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
22 en la Parroquia Tarqui Cantón Guayaquil, suscribe la cantidad
23 de **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora
25 **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA,** de nacionalidad
26 ecuatoriana y con domicilio en la Parroquia Tarqui, del Cantón
27 Guayaquil, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y
28

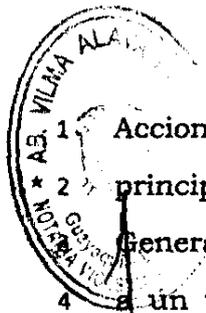
1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
2 **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
3 social suscrito asciende a **OCHOCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente
5 manera: El señor **JOFFRE JAVIER MACHUCA BORJA**, de nacionalidad
6 ecuatoriana y con domicilio en la Parroquia Tarqui Cantón Guayaquil, ha
7 pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
10 suscrito; y la señora **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA**, de
11 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la Parroquia Tarqui, del
12 Cantón Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**,
14 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
15 acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en
16 una cuenta de integración de capital en una institución bancaria,
17 conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente
18 escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO**
19 **DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier
20 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
21 medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los
22 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
23 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
24 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.**- La
25 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
26 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con
27 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La



1 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
2 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
3 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
4 las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
5 en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones
6 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
7 **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará
10 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio
11 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
12 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
13 Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
14 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
15 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
16 Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes
17 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
18 Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
19 Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la
20 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades
21 liquidadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
22 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
23 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
25 creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.**
26 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General



1 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General;
2 cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
3 Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria de
6 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
9 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará
10 formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
12 Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía;
13 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por
14 cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
15 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la
16 compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- La
17 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
20 Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda
21 resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
22 Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a
23 solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
25 que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios
26 pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo
27 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
28 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de



1 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta
3 General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o
4 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
5 Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán
6 ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de
7 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- Para que se
8 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
9 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
10 pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la
11 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
12 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
13 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
14 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
15 casos contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
19 reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
20 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo
21 de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente
22 General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los
23 funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y
24 removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los
25 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,
26 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
27 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de
28 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,

1 cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad
2 con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la
3 compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la
4 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer
5 el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas,
6 hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición,
7 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
9 Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el
10 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-**
11 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
12 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la
14 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
20 legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el
21 Presidente de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista
23 o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período
24 de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la
25 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera
26 individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
27 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
28 **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y PASAPORTE

090899390-0

ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

RESERVA / OCUPACIÓN: TR-SUP. COMER. EXTER.

840404222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MACHUCA REYES SEGUNDO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA JIMENEZ ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2011-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-11

Roberto
 DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 090899390-0 125-0030

MACHUCA BORJA JOFFRE JAVIER
 GUAYAS GUAYAQUIL

GARCIA MORENO

SECCION Mx 4 CasRep: 6 Tot USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00163
 2882387 00052012 13:32:40

2882387

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 GUAYAS

Carlos Hidalgo C.

ING. CARLOS HIDALGO C.
 DIRECTOR (E)

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DEL 2012.

163

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION "MARESEO LOGISTIC'S S.A." por el valor de \$ 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CEDEÑO MACHUCA CLAUDIA PAOLA	\$100.00
MACHUCA BORJA JOFFRE JAVIER	\$100.00
TOTAL:	\$200.00



EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:



AZUCENA CHANG
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423986
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN MATAMOROS ROBERT PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2012 11:17:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MARESEO LOGISTIC'S S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley
2 y a los Estatutos; y, m) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el
3 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aún
5 cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes
6 legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en
7 sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
8 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE**

9 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

10 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
12 sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

14 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
15 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
16 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección
17 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
18 administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

20 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
21 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,
22 la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté
24 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de

25 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo
26 previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

27 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de Integración
28 de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



1 **PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada la señora
2 **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA**, para firmar todos los escritos y en
3 general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
4 presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Usted, Señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y
6 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma Abogado Robert Paul
7 Terán Matamoros, Matricula Profesional No. 12.585 del Colegio de
8 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes
9 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
10 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
11 La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** .- Leída esta
13 escritura de principio a fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes,
14 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

15 
16
17 **JOFFRE JAVIER MACHUCA BORJA**

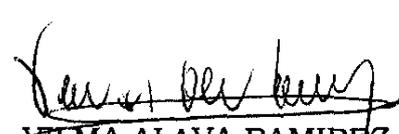
18 **C.C. 0908993900**

19 
20 
21 **CLAUDIA PAOLA CEDEÑO MACHUCA**

22 **C.C. 0914764972**

23 
24 **NOTARIA**

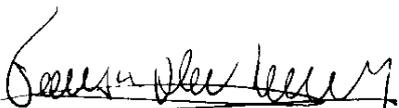


25
26
27 
28 **VILMA ALAVA RAMIREZ**

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARESEO LOGISTIC'S S.A.**, otorgada ante la notaria vigésimo primera del cantón Guayaquil, que sello rubrico y firmo a los ONCE días del mes MAYO de dos mil doce.-

Notaria




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ



Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0003346**, Dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 26 de Junio del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MARESEO LOGISTIC'S S.A."** Celebrada el 11 de Mayo del 2012, Ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 18 de Septiembre del Dos Mil Doce.-



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0000470

Guayaquil, - 7 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARESEO LOGISTIC' S S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm